de francisco ruella fiel del estremo del concejo
lo fue manifestado y lo vinjere a entre
gar y todo lo que ellos fueren fallar
y lo pagare con gastos al tiempo que
da por su mandado

Otrosy el dicho concejo e oficiales e omes buenos ordenaron e mandaron
que los jurados que tienen a fenda las once mill mrs de la cuaresma e
dineros a del arrendados que el afendador que los pague al que arrendare por
sus tercios

Otrosy ordenaron e mandaron que pague el jurado a los dos omes que ordenaron
las cosas de la obra, mula por lo de ffuera cada dos mrs cada uno

Capitulo

Sepan quantos vieren este ynstrumento como yo Ysabel de Cuenca
vecino de Murcia, y yo Juan Sanchez de Ayala vecino de la ciudad
de Murcia, como entre nosotros fuimos avenidos de la manera
que se sigue en nombre de nuestros fijos Francisco ruella fijo de
la dicha Ysabel y yo fijo legitimo de dicho Juan Sanchez de Ayala
y de Alonsa Sanchez legitimo de mi dicha Ysabel que
hay de la una parte y de la otra Juan de Madrid vecino
de la dicha ciudad de Murcia y por mandado y
en nombre de la dicha ciudad de Murcia y de los fieles y regidores del concejo de la